Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **111-2019-SGS** de fecha diez de septiembre del corriente año, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la que requiere: *“Quisiera saber si puedo tener acceso a la lista de casas recuperadas en Soyapango. Específicamente en Bosques de Prusia o residencial Santa Gertrudis con precio y con requisitos vivo en Estados Unidos, pero si fuese necesario puedo viajar en caso de hacer trámites”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota junto al reporte de inmuebles disponibles para la venta en el municipio de Soyapango. Ambos documentos se adjuntan a esta resolución.
4. Que la información solicitada sobre los requisitos para acceder a un crédito desde Estados Unidos versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: **Servicios** se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta a esta resolución, guía de orientación.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadanoel ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**